

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0205-2024

MIGOBBDT-0141-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas del trece de diciembre de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el nueve de diciembre del presente año, se recibió la solicitud de información vía correo electrónico que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0141-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Plan de fin de año a ejecutar por la Dirección General de Protección Civil”*.
- III. Que, en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, remitió a esta Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por medio de memorándum con referencia MIGOBBDT-DGPC-DG-RV-1176-2024, indicando literalmente lo siguiente: *“...hago de su conocimiento que el Plan de Fin de Año 2024 se encuentra en el Despacho Ministerial, en proceso de aprobación, cuando lo tengamos aprobado se lo haremos llegar”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la LAIP, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; advirtiéndole a su vez, que podrá encontrar en próxima fecha, la referida información en el Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; así mismo, conforme a su derecho de Acceso a la Información Pública, y con vista de encontrarse en proceso de autorización dicho Plan de Fin de año, se le invita el presentar en los próximos días, una nueva solicitud ante esta UAIP respecto del mismo tema u otra información de su interés.
- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c”, de la LAIP, **resuelvo:**
 - a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.

- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**



Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.

